

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 283

TEGUCIGALPA, 19 DE MARZO DE 1907

NUMERO 2.829

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decretos números 39, 40 y 41

PODER EJECUTIVO

GUERRA—Se autoriza un gasto—Se autoriza la erogación de \$ 1.292.00—Se nombra un Pagador de fuerzas—Se declara exento del servicio militar obligatorio á Julián Sevilla—Se encarga accidentalmente la Comandancia de Armas de Yoro al Capitán Modesto Ramírez—Se autoriza la erogación de \$ 9.50—Se hace una deducción—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 60.00—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se autoriza el pago de \$ 312.62, valor de unas medicinas—Se autoriza el pago de \$ 81.12½ por medicinas—Se autoriza el pago de \$ 150.314 por medicinas—Se autoriza el pago de \$ 139.42½, valor de unas medicinas—Se autoriza el pago de \$ 166.82, valor de unas medicinas—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el pago de \$ 214.70, valor de unas medicinas.

AVISOS.

CONGRESO NACIONAL

Decreto número 39

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Aprobar el acuerdo que dice:

Tegucigalpa, 18 de mayo de 1906.

Vista la solicitud que el 16 del corriente ha presentado el señor don Benito Fernández, en representación de su hijo el Doctor don J. J. Fernández, pidiendo se le otorgue una prórroga de ocho meses para hacer el depósito y pago de la primera anualidad á que lo obliga la cláusula 3ª de su contrato para cortar y exportar maderas de los bosques nacionales de la Costa Norte, aprobada por el Gobierno el 19 de febrero del corriente año.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son justos los motivos que expone el petionario para solicitar dicha prórroga, el Presidente de la República,—ACUERDA:—Resolver de conformidad la solicitud de que se ha

hecho mérito.—Comuníquese.—BONILLA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,—Saturnino Medal.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los once días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. REYES,
Secretario.

LUIS SUÁREZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Ejécútese.

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Decreto número 40

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar el acuerdo que dice:

Tegucigalpa: 5 de junio de 1906.

Con vista de la propuesta hecha por los señores Luisi y Ferracuti, de San Salvador, relativa á que se les hagan varias concesiones para el establecimiento de un taller de marmolería en esta ciudad; y

Considerando: que la propuesta de los señores Luisi y Ferracuti constituye una nueva industria cuya introducción debe fomentarse por la utilidad que prestará al país, el Presidente de la República,—ACUERDA:—Aceptarla en los términos siguientes:

1º—Los señores Luisi y Ferracuti deberán establecer en esta capital, dentro de un año, contado desde esta fecha, un taller de marmolería y escultura y de modelaciones en cemento y yeso, por su

propia cuenta y con arreglo á los adelantos alcanzados en el arte.

2º—Los concesionarios deberán recibir en su taller á cinco jóvenes hondureños designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, á quienes enseñarán gratuitamente, durante el tiempo de esta concesión, el arte de la escultura y modelación, suministrándoles los instrumentos y útiles necesarios para el aprendizaje; pudiendo el Gobierno aumentar después del primer año hasta quince el número de alumnos, proporcionándoles el local necesario para el ensanche de la escuela. Estos alumnos recibirán clase teórico-práctica, de conformidad con el reglamento y programa de estudios que dichos concesionarios someterán previamente á la aprobación del Gobierno.

3º—El Gobierno concede á los señores Luisi y Ferracuti la facultad de introducir libres de derechos é impuestos fiscales y municipales establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan, toda clase de herramientas y útiles para aserrar, torrear, esculpir y lustrar mármoles; yeso calcinado, alabastro, granito, mármol y piedras parecidas, en busto ó aserradas, en molduras, tablas ó planchas, con tal que no lleven trabajo de ornamentación ó escultura; debiendo hacerse la introducción de los instrumentos y útiles por una sola vez, y la de mármoles y demás piedras, por el término de cinco años, contados de la manera que se indica en el número 1º hasta en cantidad de doscientas cincuenta toneladas, á razón de cincuenta toneladas anuales. Para la introducción de estos objetos, los concesionarios deberán presentar las facturas consulares originales al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, el cual, si encuentra que dichos objetos son de los comprendidos en este acuerdo y que su cantidad se halla dentro del límite aquí fijado, excitará al de Hacienda para que ordene su libre admisión, negando ésta en caso contrario.—Comuníquese.—BONILLA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,—Saturnino Medal.

Es conforme. Tegucigalpa: 11 de enero de 1907.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los once días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. REYES,
Secretario.

LUIS SUÁREZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Decreto número 41

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar el acuerdo que dice:

Tegucigalpa, 26 de junio de 1906.

Vista la solicitud en que don Félix P. Vaccaro, pide se le conceda franquicia para la introducción de comestibles destinados al consumo de los operarios y empleados y forraje para las bestias ocupados en la construcción del ferrocarril y demás obras comprendidas en la contrata celebrada con el Poder Ejecutivo, el 27 de febrero del corriente año.

Visto, asimismo, el informe favorable del Administrador de la Aduana de La Ceiba; y

Considerando: que la empresa del señor Vaccaro merece la protección del Estado por la utilidad que prestará al país y que los comestibles y forraje para los cuales solicita la franquicia no pueden obtenerse en la Costa Norte, sino es importándolos del exterior, el Presidente de la República,—ACUERDA:—Conceder al señor Vaccaro la franquicia que solicita para que introduzca, por el puerto de La Ceiba, durante un año, contado desde esta fecha, libres de todo derecho ó impuesto fiscal ó municipal, en la cantidad necesaria para la empresa, á juicio del Gobierno y con las formalidades establecidas en el artículo VII de la contrata citada, los artículos siguientes: frijoles, arroz, carne de puerco en sacos, espaldas y faldas del mismo animal, maíz, café, azúcar, harina de trigo y de maíz, sal, pimienta, manteca, papas, cebollas, ajos y melazas para los peones; macarrones, bacalao y conservas alimenticias para los empleados y avena para las bestias.—Comuníquese.—BONILLA.—El

Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,—Saturnino Meda.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los once días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. REYES,
Secretario.

LUIS SUÁREZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Ejecútese.

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

PODER EJECUTIVO

GUERRA

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 32.220.38 oro americano, valor de los elementos de guerra y otros artículos pedidos al extranjero por medio de los señores J. Rössner y C^{ía}, por cuenta y para servicio del Ramo de la Guerra, según facturas números 639, 640, 643, 6.289, 6.299, 6.308, 6.322, 6.324, 6.330, 6.344, 6.352 y 6.356, que obran en el Ministerio de Guerra. Dicha cantidad se pagará á los señores Rössner y C^{ía}, en la forma y tiempo que designe el señor Ministro de Hacienda; imputándose á la partida 4^a, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza la erogación de \$ 1.292.00

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Amapala pague al Comandante de Armas de aquel puerto la suma de \$ 1.292.00 que ha invertido en el desempeño de varias comisiones militares. Este gasto se

imputará á la partida 2^a, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un Pagador de fuerzas

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Capitán Mayor asimilado don Pascual P. Torres Pagador de las fuerzas que marcharán al mando del General don Sotero Barahona.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se declara exento del servicio militar obligatorio á Julián Sevilla

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar exento en absoluto del servicio militar obligatorio al señor Julián Sevilla, vecino de San Nicolás, en el departamento de Santa Bárbara, quien es inhábil para dicho servicio por padecer de epilepsia, según dictamen del Director del Hospital General, Doctor don Gustavo Walter.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se encarga accidentalmente la Comandancia de Armas de Yoro al Capitán Modesto Ramírez

Tegucigalpa, 25 de febrero de 1907.

Teniendo que salir á desempeñar una comisión militar el Coronel don Juan B. Pagoaga, Comandante de Armas del departamento de Yoro, el Presidente de la República

ACUERDA:

Encargar de dicho empleo al Mayor de Plaza, Capitán don Modesto Ramírez, mientras dure la ausencia del Coronel Pagoaga.—Comuníquese.

BONILLA.

El Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 9.50

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Tesorero de la Escuela Militar la suma de nueve pesos cincuenta centavos, que in-

vertirá en comprar una lata de petróleo para el servicio de la Sección de Toncontín. Este gasto se imputará a la partida 2ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se hace una deducción

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1907.

Estando incluidas las sumas de \$ 2.556.45 y \$ 675.00, autorizadas por acuerdo de 23 de enero próximo pasado, a favor de los señores J. Rössner y Cía., de Amapala, en la cantidad de \$ 5.795.26 autorizada por el de 22 del corriente mes a favor de los expresados señores Rössner y Cía., el Presidente de la República

ACUERDA:

Deducir la suma de \$ 3.231.45 de la de \$ 5.795.26, autorizada indebidamente por acuerdo de 22 de este mes; y, en consecuencia, que se pague a los referidos señores Rössner y Cía. la cantidad de \$ 2.563.81, la cual deberá imputarse a la partida 5ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa, 1º de marzo de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Intibucá pague al Comandante de Armas de aquel departamento la suma de \$ 10.00, que invertirá en los funerales del soldado Timoteo Lemus, quien prestaba servicios en la plaza de La Esperanza. Este gasto se imputará a la partida 2ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente, el Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa, 2 de marzo de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Ocotepeque pague al Comandante de Armas de aquel departamento la suma de sesenta pesos, que invertirá en la compra de cuarenta rifles, a \$ 1.50 cada uno, pertenecientes al Almacén de Guerra de la plaza de Ocotepeque. Este gasto se imputará a la partida 2ª, capí-

tulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente, el Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 6 de marzo de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara pague al Dr. Carlos W. Bennett la cantidad de (\$ 139.75) ciento treinta y nueve pesos setenta y cinco centavos, valor de las medicinas que suministró para los enfermos de las fuerzas extraordinarias de aquel departamento, durante el mes de enero último. Este gasto se imputará a la partida 2ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente, el Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 6 de marzo de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara pague al Dr. Carlos W. Bennet la suma de \$ 35.50, valor de las medicinas suministradas para los enfermos de la guarnición permanente de aquella plaza, durante los meses de diciembre y enero últimos. Este gasto se imputará a la partida 2ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente, el Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se autoriza el pago de \$ 312.62, valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 7 de marzo de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Olancho pague al Dr. don Pablo E. Ayes la suma de \$ 312.62, valor de las medicinas que suministró para la guarnición permanente y fuerza extraordinaria de la plaza de Juticalpa, durante el mes de enero último. Este gasto se imputará a la partida 2ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente, el Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se autoriza el pago de \$ 81.12½ por medicinas

Tegucigalpa, 7 de marzo de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de La Paz pague al señor don Francisco Bendaña la suma de \$ 81.12½, valor de las medicinas que el 25 de enero último remitió para el servicio de la fuerza que tenía en el Norte el General don Guadalupe López; imputándose este gasto a la partida 2ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente, el Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se autoriza el pago de \$ 150.31½ por medicinas

Tegucigalpa, 7 de marzo de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de La Paz pague al señor don Francisco Bendaña la suma de \$ 150.31½, valor de las medicinas que suministró en el mes de enero último para la guarnición permanente y fuerza extraordinaria de aquella plaza; imputándose el gasto a la partida 2ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente, el Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se autoriza el pago de \$ 139.42½, valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 7 de marzo de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Nacaome pague al Doctor Ulises Mora la suma de \$ 139.42½, valor de las medicinas que dió para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de enero último; imputándose este gasto a la partida 2ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente, el Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se autoriza el pago de \$ 166.82, valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 8 de marzo de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Amapala pague al señor don Enrique Köhncke la suma de \$ 166.82, valor de

las medicinas que suministró para los enfermos del Hospital Militar de aquel puerto, durante el mes de enero del año en curso. Este gasto se imputará a la partida 1ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente, el Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de la Guerra.

J. A. Rivas.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa, 8 de marzo de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Danlí pague al Doctor S. Arriaga la suma de \$ 31.69½, valor de las medicinas suministradas para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante los meses de diciembre y enero últimos; imputándose este gasto a la partida 1ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente, el Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se autoriza el pago de \$ 214.70, valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 8 de marzo de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Copán pague al Doctor Eduardo Hernández la suma de \$ 214.70, valor de las medicinas suministradas para los enfermos de la guarnición y de la fuerza extraordinaria de la plaza de Santa Rosa, durante el mes de enero último. Esta erogación se imputará a la partida 1ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente, el Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy a las dos de la tarde, Margarita Orellana, vecina del pueblo de Trinidad, ha presentado para su inscripción, la primera copia de un testamento otorgado en el pueblo citado, el veinticuatro de enero del año recién pasado, ante el Juez de Paz don Diego Cruz F., por la señora Simona Orellana, mayor de edad y vecina de aquel pueblo, en el cual instituye como su heredera universal a la referida Margarita, y ésta solicita la inscripción de una casa situada en el barrio Norte del pueblo expresado, de ocho varas de largo por seis de ancho, cubierta de teja, paredes de bajareque, situada en un solar de quince varas de largo por veintitrés de ancho,

inclusive el que ocupa la casa, con una cocina anexa, de cinco y media varas de largo por cuatro de ancho, también cubierta de teja y paredes de bajareque, y tiene por límites: al norte, con solar de Santiago Bueso, calle de por medio; al sur, casa de Eugenio Paz y solar de Tiburcio Pineda; al este, solar de Teodora Rápalo, calle de por medio; y al oeste, con solar del mismo señor Pineda y cocina de Santiago Bueso. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita de la propiedad deslindada, se avisa al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 5 de septiembre de 1906.

19

ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Registrador de la propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Francisco Leiva, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Arada, ha presentado el día de hoy, a las tres de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada el veinte y siete de noviembre de mil ochocientos noventa y uno ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, Cornelio Padilla, por la cual el señor Eugenio Cardona vende al señor Leiva una parte de la acción que tiene en el terreno llamado Tierra Colorada, situado en la comprensión municipal de Arada, de este departamento, cuya acción la adquirió por herencia materna, y tiene por límites: al norte y este, con terreno de Los Limones; al sur, con terreno de los Leiva; y al oeste, con terreno ejidal de Arada. En la escritura presentada no se especifica la extensión de la acción. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita de la acción descrita, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: septiembre 5 de 1906.

19

ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Registrador de la propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Vicente Paredes, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Colinas, ha presentado el día de hoy, a las tres y media de la tarde, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Colinas, el nueve de agosto último, por la cual Eulogio, Antonio y Rosendo Teruel, mayores de edad, casados, labradores y vecinos del pueblo atrás citado, dan en venta al señor Paredes una finca de repasto artificial, compuesta de veinte manzanas, más ó menos, cercada con cimientó, alambre, zanjo y barranco, situada en la comprensión municipal del pueblo atrás citado, y tiene por límites: al norte, finca de Francisco Sagastume; al sur y este, quebrada de Omoa y terreno de Jesús Guzmán; y al oeste, con potrero de Alejandro Fernández; que dicha propiedad la adquirieron por donación que les hizo su padre Martín Teruel. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita de la finca descrita, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: septiembre 5 de 1906.

19

ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que esta fecha y a las dos de la tarde, don Carlos Salazar, mayor de edad, saltero, comerciante y de este vecindario, presentó para su inscripción la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz Suplente de lo Criminal de esta ciudad, el día jueves seis del corriente mes, por la cual el señor don Pedro Montalván, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, le vende y por la suma de cuatrocientos veinte y nueve pesos veinte centavos, dos casas, de su exclusiva propiedad, que tiene ubicadas en esta misma ciudad en el barrio del

Mercado: la primera consta de veinte varas de largo, de norte a sur, por siete de ancho, de poniente a oriente, de maderas labradas, sin entejear y sin paredes ni corredor, pero ya con las bazas colocadas para un corredor interior, y en un solar de cuarenta varas de frente por cincuenta de fondo: la otra casa, la cual está adherida a la anteriormente descrita, que consta de diez varas de poniente a oriente, por seis de ancho, de norte a sur, de maderas labradas, cubierta de tejas y sin cerramiento, siendo los límites de las propiedades, al norte, calle de por medio con la casa de los señores Marengo; al sur, con casa de la señora Juana Santos; al este, con solar de una casa de don Pedro E. Díaz; y al oeste, calle de por medio, con casa de don Baltasar Alegria; el señor Montalván expresa que los inmuebles deslindados los ha adquirido y mandado construir con sus propios fondos, en un solar que la Corporación Municipal de esta ciudad le cedió para tal fin. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita sobre los inmuebles relacionados, se pone en conocimiento del público para que, si hubiere alguna persona que se crea perjudicada, ocurra a hacer uso de sus derechos ante quien y en la forma que correspondiera. Artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca: 11 de diciembre de 1906.

19

ABRAHAM J. PINEDA.

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que el señor Procurador don Aquilino López, ha presentado a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública que autorizó el señor Juez de Paz de San Andrés, don Ramón Castillo, en su carácter de Notario, por ministerio de la ley, a favor del Presbítero don Angel Navarro, por la cual el señor don Procopio Navarro, le da en venta un sitio ó posesión, como de la extensión de tres caballerías, situadas en el punto de San José, de la jurisdicción de San Andrés, lindante: al oriente, con la quebrada del Obraje de la Agua Caliente por el Portillo del Ocote a la quebrada del Guayabal; por el norte, con Quebrada del Guayabal; por el oeste, con río de Mocal; y por el sur, con el mismo río hasta la Agua Caliente y la quebrada mencionada del Obraje; teniendo, además, dentro de los referidos límites, una casa pajiza con caedizo de teja y pared de bahareque, de seis varas de largo por cinco de ancho, con su cocina de paja, pared de bahareque, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, y un cercado frente a la misma casa construida de brotón, en la extensión de dos manzanas de terreno, propias para la agricultura.—Gracias: diciembre 27 de 1906.

19

E. PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se presentó don Martín Jiménez, mayor de edad, casado, estudiante y de este vecindario, solicitando la inscripción de la primera copia de una escritura que autorizó en esta ciudad, el quince del mes en curso, el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, Licenciado don José María Sandoval, por la cual don Luis Landa, mayor de edad, Profesor de Estado y de este vecindario, en representación de Mercedes Izaguirre de Landa, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Cedros, con residencia en la aldea de San Ignacio, vende a don B. Douglas Guilbert, mayor de edad, casado, dentista y de este vecindario, por el precio de setenta y cinco pesos plata, una acción de terreno de diez y ocho pesos, de los ciento ochenta pesos de que consta el sitio denominado San Diego, ubicado en jurisdicción de Guaimaca, compuesto de doce caballerías, según la remediada que se practicó el veinte y uno de febrero de mil setecientos cincuenta y tres, siendo sus límites: al norte, tierras de Yacaguara; al oriente, tierras de Sigualteca; y al sur y poniente, tierras nacionales. Esta acción de terreno pertenece a la vendedora y a sus menores hijos Simeón, Sebastián, Engracia, Tumas y Esteban Landa, quienes lo hubieron por herencia de don José Antonio Landa, esposo de la primera y padre de los citados menores.—Lo expuesto se pone en conocimiento del público conforme al artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de enero de 1907.

19

JOSÉ M. SANDOVAL.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 48